

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 47.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Curso de las enfermedades de la infancia de la Universidad de Valencia, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintidós años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del refe-

rido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia, la Cátedra de Derecho político español comparado

con el extranjero, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

(De la *Gaceta* núm. 33.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacante, por destitución del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Solarana (Burgos), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid 27 de enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por destitución del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Isar (Burgos), dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 noviembre último, ha resuelto cubrir, median-

te concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid 27 de enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(De la Gaceta núm. 28.)

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanamanvirgo (Burgos), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de las que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid 28 de enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por destitución del que la desempeñaba la Secretaria del Ayuntamiento de Redecilla del Camino (Burgos), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente con-

curso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid 28 de enero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(De la Gaceta núm. 30.)

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Maestras nombradas propietarias provisionalmente, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el quinto turno.

Número 461.—Doña María Carmen Gil de Bernabé Zarza; Escuela que se la adjudica, Capilla (Badajoz).

462.—Doña María Consuelo Fernández Valentín; Cantalejos (Guadalajara).

463.—Doña Rafaela Álvarez de Eulate; Oseja de Sejambre (León).

464.—Doña María Dolores Biol Morilla; Las Labores (Ciudad-Real).

465.—Doña Carmen Osende Botana; Bonagriros-Solada (Pontevedra).

466.—Doña Juana González González; Taberno (Almería).

467.—Doña María Antonia Núñez Gómez; Beas de Granada (Granada).

468.—Doña María Rubio Vallejo; Almaciles-Puebla de Don Fadrique (Granada).

469.—Doña Isabel Nadal Villariño; Junquera de Espadañero (Orense).

470.—Doña Dominica del Río Gutiérrez; (petición incompleta).

471.—Doña Clemencia Ramos Cano; Los Pontones-Mieres (Oviedo).

472.—Doña Carmen Ochoa Rumiscanal; Santa Cruz de Cábanos (Ciudad-Real).

473.—Doña Adela Mendoza Álvarez; Narzana-Lariego (Oviedo).

474.—Doña Teresa Viñas Navarro; Caldueño-Llanes (Oviedo).

475.—Doña María Varela Vázquez; Baredo-Bayona (Pontevedra).

476.—Doña María J. Verda Rodríguez; Alcoroches (Guadalajara).

477.—Doña Luisa M. Gutiérrez Marín; Celi-Dalias (Almería).

478.—Doña Albina Campo Fernández; Tirana-Laviana (Oviedo).

479.—Doña María T. Alonso Vázquez; La Borbolla (Oviedo).

480.—Doña Elicia Pérez Cano Cristina (Badajoz).

481.—Doña María Dolores Camacho Jiménez; Campillo de Dueñas (Guadalajara).

482.—Doña Margarita Pastor Varel; Cañada de Benatandur (Teruel).

483.—Doña Mercedes Retuerto Vaguero; Busdongo y Arbás (León).

484.—Doña Nieves González González; Nogueira de Ramiren (Orense).

485.—Doña Celia López Martínez; Villacondida-Coaña (Oviedo).

486.—Doña Angeles Monsanut Vila; Torrealbilla (Murcia).

487.—Doña Pastora Leal Galván; Tamurejo (Badajoz).

488.—Doña Coralía Llorden Fernández; Cortelazor (Huelva).

489.—Doña Teodora Niño Atienza; Trasmonte Las Rigueras (Oviedo).

490.—Doña Teresa Viñals Aragay; Arroyo Aceituno-Arboleas (Almería).

491.—Doña Emilia Bar González; Aldea de Trujillo (Cáceres).

492.—Doña María Dolores Rodríguez Caamaño; Alou-Santa Comba (La Coruña).

493.—Doña Carmen Cloguel Collado; Archivel-Casavasa (Murcia).

494.—Doña María Carmen Martínez Cabera; El Paso (Canarias).

495.—Doña Guadalupe Feo Fernández; Fariza (Zamora).

496.—Doña María Concepción Núñez de la Torre; Establés (Guadalajara).

497.—Doña Josefa Hernández Sánchez; Torno (Caceres).

498.—Doña Albina Diz Lois; Torneiros, Porrino (Pontevedra).

499.—Doña Leonor López Sempere; Alconchel de la Estrella (Cuenca).

500.—Doña Lidia Moreno Serrano; La Baña (León).

501.—Doña Sofía Veguera Rodríguez; Marentes, Ibias (Oviedo).

502.—Doña Antonia Barrios Escudero; Carrizo, Gudíña (Orense).

503.—Doña María Teresa Coloma Dávalos; Zazadilla de Totana, Lorca (Murcia).

504.—Doña María Pilar Abaldes Torquemada; Villatiné, Arzúa (Coruña).

505.—Doña Julia Gauzán de Fornes; Hinojares (Jaén).

506.—Doña Aurelia Hernández Orobigt; Palomares del Campo (Cuenca).

507.—Doña Florencia Álvarez Franco; Otus, Luarca (Oviedo).

508.—Doña Elvira Gil Perales; Igualeja (Málaga).

509.—Doña Feliciano Díez Lobo; Bogarra (Albacete).

510.—Doña Carmen Segarra Morcillo, Coy, Lorca (Murcia).

511.—Doña Josefa Ochoa Cerezo; El Cañabate (Cuenca),

512.—Doña Generosa Peña Paz; Pantín, Voldoviño (Coruña).

513.—Doña María Abad Suárez; Portalrubio de Guadameyud (Cuenca).

514.—Doña María Teresa Martínez Álvarez; Ocaña (Almería).

515.—Doña Antonia Trujillano Cividanes; Carlitos (Badajoz).

516.—Doña Josefa Fernández Fernández; Serres, Muros (Coruña)

517.—Doña Concepción Álvarez Ufano; Retuerta (Ciudad Real).

518.—Doña Mercedes Aguilar Pérez; San Silvestre de Guzmán (Huelva).

519.—Doña Carmen Romero Almela; Masegoso (Albacete).

520.—Doña Arcadia Hernando García; Abelón (Zamora).

521.—Doña Carmen Munilla García; Entralgo, Laviana (Oviedo).

522.—Doña María Navarro Vives; Overa, Huércal-Overa (Almería).

523.—Doña Carmen García Beltrán; Huerta Pilaya (Guadalajara).

524.—Doña Julia M. Ibarrola Latasa; Las Majadas (Cuenca).

525.—Doña Julia Quintas Cid, Ousende, Paderme (Orense).

526.—Doña Concepción Gallardo Bernal; Albendea (Cuenca).

527.—Doña Sofía Lumbreras Martín; Fuente la Lambra (Córdoba).

528.—Doña María García Jiménez; Tordesilos (Guadalajara).

529.—Doña Isabel Franco Senén; Viveros (Albacete).

530.—Doña Trinidad Fundelain Azcárate; Táliga (Badajoz).

531.—Doña Vicenta González Bezoso; Carcoesto, Cabana (Coruña).

532.—Doña Adelaida Machimbarrera Uriz; Soto, Aller (Oviedo).

533.—Doña Catalina Tirado Mesa; Pozo Amargo (Cuenca).

534.—Doña Angela Díaz Gómez; Souto Feilán-Bóveda (Lugo).

535.—Doña Teresa Cachón Abella; Olveira-Rioveira (Coruña).

536.—Doña Emilia Briones Fernández; Madrigal de la Vera (Cáceres).

537.—Doña María Desamparados Bernant Giner; La Fuente Pulpite (Almería).

538.—Doña María Josefa Arias García; Serandinas-Boal (Oviedo).

539.—Doña Antonia Pagés Moreno, Sin oficio.

540.—Doña Filomena Pérez Plaza; Oencia (León).

541.—Doña Dolores Restó Salom; Fuente Nueva (Granada).

542.—Doña Consuelo Suárez García; Linares-Salas (Oviedo).

543.—Doña Salomé Ruiz Plá; Tevar (Cuenca).

544.—Doña María Mercedes González Garrido; El Hoyo-Mestanza (Ciudad Real).

545.—Doña Teodora Gutiérrez Moreno; Barzana de Tese-Navia (Oviedo).

546.—Doña Genoveva Ortiz Urdiales; Hermisende (Zamora).

547.—Doña María Pilar Arciniega García; Melgar de Tera (Zamora).

548.—Doña Josefa Mató Puigmitjá; Laroya (Almería).

549.—Doña Isidora Guarras Valle; Pegue (Zamora).

550.—Doña Jesusa Rodríguez Tovar; Pontellas-Porriño (Pontevedra).

551.—Doña María Josefa López Cortés; Lijar (Almería).

552.—Doña Dolores Arce y Arce; Valle de Finolledo (León).

553.—Doña María Magdalena Mifsud Grau; Esparragal-Priego (Córdoba).

554.—Doña María Teresa Linde Contreras; Jubrique (Málaga).

555.—Doña Dolores Escolar Ruiz; Gualchos (Granada).

556.—Doña María Josefa Gómez Regueiro; Nogueira Puenteareas (Pontevedra).

557.—Doña Angela Bedmar Picazo; Cadiar (Granada).

558.—Doña María Concepción García Andrés; Brimes de Leg (Zamora).

559.—Doña María Pilar Armesto García de Castro; Ochavillo del Río (Córdoba).

560.—Doña Concepción Vidal Traza; Nogueira-Sobrado (Coruña).

561.—Doña María del Carmen Alonso Estévez; Ferreiros-Andrino (Orense).

562.—Doña Agapita Ortega García; Trimoy-Incio (Lugo).

563.—Doña Desamparados Flores Dolz; Villanueva de las Torres (Granada).

564.—Doña Julia Paredes Hernández; La Mamola-Polopos (Granada).

565.—Doña Benedicta Martínez Peña; Tolidia Laviana (Oviedo).

566.—Doña Laura Egea Quilez; San Lúcar de Guadiana (Huelva).

(Concluid.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 9 de marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Santo Domingo de Silos a Caleruega, en la carretera de Burgos a La Vid, cuyo presupuesto asciende a 104.306'91 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 5 000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, *Gaceta* del día siguiente.

Madrid 7 de febrero de 1925.—El Director general, Faquinet.

Trabajos hidráulicos.

Subasta de las obras del trozo 1.º de encauzamiento del río Arlanzón en Burgos.

Hasta las trece horas del día 9 de marzo próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 567.188'46 pesetas.

La fianza provisional a 28.400 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 14 de marzo próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Madrid 10 de febrero de 1925.—El Director general, Faquinet.

Gobierno Civil

Higiene y Sanidad pecuarias.

Circular.

Existiendo en esta provincia varios casos de rabia en la especie canina, transmitiéndose, por desgracia, algunas veces a la especie humana, y no cumpliéndose con la debida exactitud las órdenes emanadas de la Autoridad, con el fin de que esa epizootia deje de causar estragos, he dispuesto lo siguiente:

1.º En todos los puntos donde se observe un perro sospechoso de rabia, será éste secuestrado en casa de su dueño por espacio de 90 días, bajo la estrecha vigilancia del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

2.º Todos los perros y gatos del término municipal donde aparezca un animal enfermo o sospechoso de rabia, serán secuestrados igualmente y durante el mismo tiempo que el sospechoso. Sólo podrán salir a la calle los que llevando bozal vayan sujetos por una cadena que llevará el dueño y lleven además la medalla de estar inscriptos.

3.º Todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie, será sacrificado inmediatamente sin derecho a indemnización alguna. Los perros, gatos y cerdos mordidos por otro atacado de la enfermedad serán sacrificados aunque en ellos no se observe manifestación ninguna de estar enfermos. Los perros vagabundos serán muertos asimismo, aunque al parecer se hallen sanos.

4.º Cuando se sepa que el animal rabioso es de otro pueblo o se tengan fundadas probabilidades de que haya mordido a otros de otra localidad, se hará extensiva a ésta las medidas adoptadas para la declarada infecta.

5.º Todo animal doméstico, de cualquiera especie que sea, que se tenga sospecha de haber sido mordido por un rabioso, se le secuestrará y someterá a vigilancia sanitaria durante tres meses, si son animales de abasto no podrán ser sacrificados hasta pasados 90 días de haber sido mordidos y sin presentar manifestaciones rábicas. Los animales hervívoros mordidos por un rabioso pueden ser sometidos a tratamiento antirrábico y en este caso se les dará de alta un mes después de terminado el tratamiento.

6.º A todo dueño que oculte la existencia de un animal rabioso, le impondré la multa de 250 pesetas; si dió parte a la Autoridad y ésta al Inspector municipal de Higiene pecuaria y si son estas autoridades los que la ocultan, la multa será de 500 pesetas.

Toda falta comprobada de cualquiera de las disposiciones antes citadas, las multaré con 100 pesetas; pero si por negligencia o abandono es mordida una o varias personas, la multa será de 500 pesetas.

Si a consecuencia de desobediencia o inobservancia de estas órdenes muriera alguna persona, se les aplicará las sanciones correspondientes a los artículos 380, 381 y 382 del Código Penal.

Lo que ordeno a los Alcaldes, Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias y público en general.

Burgos 12 de febrero de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

RELACIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

Cameno.

Concejales.

D. Romualdo Martínez Manzanedo.
D. Plácido Amigo Cuesta.
D. Tomás Martín Hermosilla.
D. Ezequiel Ortega Achiaga.
D. Isidro Amigo Achiaga.
D. Hilario Manzanedo Fernández.

Contribuyentes.

D. Agustín Amigo González.
D. Agapito Pérez Gil.
D. Alberto Amigo González.
D. Dimas Solas Amigo.
D. Miguel Martínez Manzanedo.
D. Baldomero del Hoyo Alonso.
D. Leonardo Ortega Achiaga.
D. Rufino Gómez Achiaga.
D. Manuel del Val Amigo.
D. Eugenio del Val Martínez.
D. Hipólito Achiaga Garola.
D. Alejandro Martínez Hermosilla.
D. Lorenzo Martínez Tubilleja.
D. Manuel Ortega Gómez.
D. Hermenegildo Alonso Cuevas.
D. Eleuterio Ortega Quintanilla.
D. Fidel Achiaga Garola.
D. Francisco Cuesta Izarra.
D. Manuel Cuartango Moreno.
D. Felipe Fernández Cornejo.
D. Quirico Alonso Angulo.
D. Antonio Martínez Monasterio.
D. José Ojeda Manzanedo.
D. Pedro Fuente Delgado.

Merindad de Valdeporres.

Concejales.

D. Norberto Ruiz.
D. Alfredo Martínez.
D. Gabriel Sainz.
D. Roque Guerra.
D. Antonino Pérez.
D. Ricardo Sainz.
D. Faustino Guerra.
D. Jenaro Martínez.
D. Pedro Vadillo.
D. Mariano Sainz.
D. Andrés Peña.

Contribuyentes.

D. Martín López, que satisface de contribución 490 01 pesetas.
D. Cirilo López, 317 03.
D. Tomás Varona, 221'26.
D. Nicolás Ruiz, 177 07.

D. Manuel Ruiz, 143'35.
 D. Gregorio Sainz, 130'57.
 D. Emilio Fernández, 121'04.
 D. Claudio López, 118'19.
 D. Guillermo Varona, 111'55.
 D. Benito Ruiz, 105'54.
 D. Baltasar Gómez, 103'85.
 D. Gregorio García, 102'43.
 D. Manuel Martínez, 96'43.
 D. José Iniguez, 94'11.
 D. Vicente Gómez, 93'71.
 D. Estanislao Varona, 90'50.
 D. Pedro Ruiz, 87'95.
 D. Fulgencio Diez, 85'43.
 D. Hermenegildo Ruiz, 84'81.
 D. Emilio Serna, 60'60.
 D. Manuel Fernández, 58'79.
 D. Martiniano Sáiz, 58.
 D. Victor López, 55'95.
 D. José Ruiz, 55.

D. Toribio Sainz, 52'49.
 D. Justo Ruiz, 52.
 D. Nicolás Gómez, 50'51.
 D. Celedonio López, 49'29.
 D. Felipe Ruiz, 49'15.
 D. Ildefonso Martínez, 49'03.
 D. Gil García, 44'33.
 D. Santiago Gómez, 43'90.
 D. Francisco López, 42'44.
 D. Bibiano Pérez, 41'60.
 D. Hipólito Pérez, 41'24.
 D. Francisco González, 40'84.
 D. José Azcona, 40'84.
 D. Marcelino López, 40'59.
 D. Felipe López, 40'51.
 D. Sebastián Ruiz, 40'29.
 D. Leoncio Sobrado, 39'96.
 D. Pedro Gómez, 39'22.
 D. Ambrosio Ruiz, 39'08.
 D. Manuel Azcona, 39'02.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

CONTADURÍA

Mes de febrero de 1925.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	8000	2400	2750	13150
» 2 Servicios generales.....	1900	1100	2100	5100
» 3 Obras obligatorias.....	12000	4000	6000	22000
» 4 Cargas.....	1200	150	»	1350
» 5 Instrucción pública.....	4000	700	300	5000
» 6 Beneficencia.....	29000	13500	11500	54000
» 7 Corrección pública.....	»	500	200	700
» 8 Imprevistos.....	»	»	1000	1000
» 10 Carreteras.....	5000	500	1000	6500
» 11 Obras diversas.....	»	3000	»	3000
» 12 Otros gastos.....	»	2500	1500	4000
» 13 Resultas.....	»	»	»	»
TOTAL.....	61100	28350	26350	115800

En Burgos a 7 de febrero de 1925.—El Contador, V. López-Gil.—
 Conforme: El Ordenador de pagos, José de la Torre.

Febrero 10 de 1925. — La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración de urgencia del asunto, aprobar la presente distribución de fondos.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Lerma.

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.ª Petra Temiño Varona, natural y vecina que fué Revenga, término municipal de Villaverde del Monte, viuda, sin profesión especial, sin hijos, de 78 años de edad, hija de Francisco Temiño Varona y Martina Varona Valdivielso, cuyo fallecimiento tuvo lugar en dicha villa de Revenga, donde tenía su domicilio, en la noche del 15 al 16 de mayo del pasado año 1924. Reclama su herencia su hermano legítimo Pedro Temiño Varona, por

si y por sus sobrinos carnales Severiana Temiño Valdivielso; Damián, Máximo, José y Bernardo López Temiño; Juan Lara Temiño; Casimira, Celedonia y Eudisia Temiño López; Eugenia, Mónica, María-Rosario, José y Victor Temiño Abad, y se llama a los que así mismo se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Lerma a 9 de febrero de 1925.—Rafael Delgado Iribarren.—
 Por su mandado, Vicente Roher.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda desde esta fecha expuesto al público con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto, por el plazo y a los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Valle de Valdebezana 9 de febrero de 1925.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Alcaldía de Haza.

La recaudación del repartimiento de utilidades de este distrito, formado para el corriente año de 1924-25, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del mismo, tendrá lugar en el sitio de costumbre de esta localidad por el Sr. Recaudador nombrado al efecto, el día 19 del corriente mes, a las horas reglamentarias.

Igualmente se cobrará en el mismo día el impuesto de pastos de la ganadería del tercer trimestre.

Haza 6 de febrero de 1925.—El Alcalde, Norberto San Martín.

Alcaldía de Santa María Ribarredonda.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, que le constituyen este pueblo y el de Villanueva de Teba, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de los respectivos Ayuntamientos, por la asistencia de familias pobres y casos de oficio. Además el agraciado podrá contratar particularmente con 150 familias pudientes de esta villa.

Los aspirantes, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, y que habrán de pertenecer al cuerpo de titulares, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el papel correspondiente y acompañadas de los documentos necesarios, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Santa María Ribarredonda 8 de febrero de 1925.—El Alcalde, Tomás Tamayo.

Alcaldía de Cernégula.

En virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta los arbitrios municipales sobre las bebidas espirituosas espumosas y alcohólicas, con sujeción a las ordenanzas aprobadas por la Dirección general de Propiedades e Impuestos y con arreglo al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.

El remate, que será por todo el

ejercicio económico de 1925-26, tendrá lugar ante la Comisión municipal permanente y el Secretario de la Corporación el día 8 de marzo próximo, a las dos de la tarde, y caso de resultar desierta la subasta en este día, se celebrará otra el día 15, a la misma hora y local de la casa consistorial.

Cernégula 11 de febrero de 1925.—El Alcalde, Marcos Melgosa.

Alcaldía de Villaveta.

La cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este municipio para el corriente ejercicio, así como los atrasos del primero y segundo del mismo, se verificará en la casa consistorial de esta villa por el Recaudador D. Teófilo Arenas García, en los días 23 y 29 de los corrientes, desde las diez, hasta las tres de su tarde.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, advirtiéndoles que los que dejaren de satisfacer sus cuotas en dichos días y horas, incurrirán en el apremio correspondiente, con arreglo a la ley de Recaudaciones de 26 de abril de 1900, con que desde luego quedan conminados.

Villaveta 7 de febrero de 1925.—El Alcalde, Jesús Espinosa.

Alcaldía de Buniel.

Se necesita un guarda municipal del campo de este distrito, que cuente la edad de 25 a 60 años y no tenga proceso judicial recaído sobre el mismo y acredite su buena conducta para el desempeño de sus obligaciones y sepa leer y escribir, satisfaciendo el Ayuntamiento por dicho concepto la cantidad de 1.000 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos del presupuesto municipal, corriente.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de las personas que deseen solicitar en término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Buniel 1.º de febrero de 1925.—El Alcalde, Pancracio Melgosa.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

Desde el día de hoy, y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará a los señores Accionistas de este Banco el dividendo del 6 por 100, libre de todo impuesto, sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer, por los beneficios del segundo semestre del pasado año 1924.

Burgos 16 de febrero de 1925.—El Secretario, Padre Medina. 1-3